

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS.-----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

- I.** Que corresponde al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia; los que tendrán las facultades que en esos ordenamientos se les señalen y son de observancia general para el Poder Judicial del Estado, atento a lo que establecen los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 161 fracciones II, XVI y XLIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 2 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----
  
- II.** Por lo que, con motivo al virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha alterado el quehacer cotidiano de diversos países del mundo, entre ellos México, en consecuencia a nuestro Estado de Chiapas, se han venido ejecutando diversas acciones de prevención, precaución y control; en ese contexto, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expidió oportunamente el Acuerdo General número 03/2020, en Sesión Extraordinaria de Pleno, el 18 de marzo de 2020, en el que se determinaron las medidas preventivas de acuerdo a las circunstancias y recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); acordando la suspensión de las actividades jurisdiccionales, estableciendo guardias para la atención de asuntos urgentes, de término constitucional en los Juzgados Penales, Familiares, de Control y Enjuiciamiento y Mixtos en el Estado y en las áreas administrativas específicamente a través de los auxiliares administrativos dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, relativo al pago de pensiones alimenticias, manteniendo así la operatividad del Poder Judicial en beneficio de la sociedad, con la implementación de un esquema de distanciamiento social y exhortó a los Titulares establecer el trabajo a distancia. -----
  
- III.** Por Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas medidas sanitarias de carácter extraordinario en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir y dar atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----
  
- IV.** El Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria a la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

- V.** El Secretario de Salud, también emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales se ordenó la suspensión inmediata en el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, por lo que únicamente se dispuso la continuación de las actividades consideradas esenciales, dentro de las que se encuentra la procuración y administración de justicia. Lo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, a fin de fortalecer la coordinación y garantizar las acciones inmediatas del Gobierno Federal.-----
- VI.** Haciendo lo propio, el Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, y en coordinación con las Autoridades Sanitarias locales, determinó establecer medidas pertinentes de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, en concordancia con las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuestas por la OMS, las cuales se encuentran plasmadas en el Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado No. 094. -----
- VII.** En el Diario Oficial de la Federación, del 21 de abril de 2020, se publicó el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, en el que se modifica el artículo primero referente al periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, tocante al Decreto mencionado en el considerando V. -----
- VIII.** En concordancia con dichas disposiciones, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, partiendo especialmente de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, adoptó medidas preventivas para preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los Órganos Jurisdiccionales, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros judiciales.-----
- IX.** En ese sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el 30 de abril de 2020, emitió Acuerdo General número 05/2020, en el que se consideró necesario iniciar una etapa de operatividad en la función jurisdiccional, adoptándose la práctica de sana distancia y disminución de la movilidad, que definen la etapa 3 de la contingencia sanitaria del virus COVID-19, instruyéndose un plan de esquema de trabajo para la atención de casos urgentes, bajo el catálogo de asuntos establecidos, adicionándose la resolución de los asuntos que se tuvieran listos para sentencia, y habiéndose cumplido las formalidades esenciales del procedimiento.-----
- X.** El 14 de mayo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciéndose acciones extraordinarias.
- XI.** En las relatadas consideraciones, habida cuenta de que han permanecido las

causas de fuerza mayor, como se lee en líneas que anteceden, dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales números **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, y 08/2020**, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 de abril, 30 de abril, 29 de mayo, 12 de junio y 29 de junio del año que transcurre; señalándose en cada uno, las acciones preventivas adoptadas, mismas que se han mantenido vigentes en su oportunidad, en todo lo que no se opongan entre sí.-----

- XII.** En el último de los mencionados, Acuerdo General número **08/2020**, de fecha 29 de junio del año en curso, este Consejo de la Judicatura, consideró en su parte conducente: *"...Artículo 3.- Con el fin de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales, se acordó ampliar el periodo de suspensión de labores a partir del 01 al 15 de julio de 2020 dos mil veinte, reanudándose las actividades a partir del 16 de julio del presente año..."*.-----
- XIII.** Ahora bien, de acuerdo al criterio operativo del Gobierno Federal, para el registro de casos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en días pasados, señalaron que nuestra entidad había registrado una disminución en la incidencia de porcentaje de casos positivos; motivo por el cual el Secretario de Salud del Estado informó que Chiapas, paso de semáforo epidemiológico **rojo a naranja**, al registrar una reducción en la positividad de virus, y que abría la posibilidad para el retorno gradual a la nueva normalidad. Considerando, además que, con esos resultados era posible permitir los preparativos para avanzar a la siguiente etapa, y que era a través del Comité Estatal para Seguridad en Salud, donde diferentes instituciones de la administración pública estatal habían presentado su plan de retorno con una nueva normalidad. Que en cada propuesta de las dependencias gubernamentales garantizaban la aplicación de **protocolos** sanitarios hacia la reincorporación paulatina de las actividades, para evitar rebrotes de la enfermedad.-----
- XIV.** Sin embargo, la Secretaría de Salud, comunicó que el Estado de Chiapas, volvió a ser clasificado como un estado con nivel máximo de riesgo de Covid-19 y **regresó al color rojo** en el semáforo de riesgo muy alto; por lo que, solo se podrán realizar actividades esenciales. En ese sentido, atendiendo las circunstancias y cifras en las que se encuentra el Estado y en general el País en relación al virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a la obligación de proteger el derecho a la salud de las personas, como lo señala el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, valorando esencialmente que continua la prolongación del período de contingencia sanitaria, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta **el 31 de julio**, reanudándose actividades a partir del **03 de agosto de 2020** y conservar el mismo esquema de operación en el ámbito jurisdiccional y administrativo, adoptado en el Acuerdo General número **05/2020**, que ha permitido mantener la impartición de justicia en el Estado dentro de los esquemas implementados frente a la emergencia sanitaria, manteniendo las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los Órganos Jurisdiccionales,

especialmente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, que es donde se concentra la mayoría de las oficinas jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura, con su respectivo personal; debiéndose dar seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en nuestro Estado, a efectos de que, previo a la conclusión del período de suspensión prorrogado se realice una nueva evaluación frente a la situación en que se encuentre la pandemia en el Estado de Chiapas, según la información que brinden las autoridades sanitarias y estar en posibilidad de tomar nuevas decisiones para garantizar el menor riesgo epidemiológico en los trabajadores y público en general. -----

**XV.** Ahora bien, a efectos de continuar con la actividad jurisdiccional a distancia y mediante las guardias previamente establecidas, se considera oportuno habilitar el envío a segunda instancia de todo tipo de recursos, recusaciones y cualquier trámite que implique sea resuelto ante las Salas y que se encuentren debidamente integrados y notificados, urgentes y de término constitucional.-----  
En cuanto a la materia penal, considerando que existen procedimientos en los cuales hay personas privadas de su libertad, se considera indispensable facultar a los juzgadores a efecto de que en estos casos habiliten plazos y términos para la substanciación de recursos de apelación, teniendo la facultad dichos juzgadores que de no realizarse se vulneraría los derechos humanos de las partes. -----

**XVI.** En tiempos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la seguridad y salud laboral debe tener la máxima prioridad, sentir que el Poder Judicial del Estado de Chiapas, ha exteriorizado, con las diversas acciones que ha venido realizando. No obstante, debemos acostumbrarnos a la idea que el lugar de trabajo ya no será el mismo, que será en este ambiente donde libremos una batalla decisiva contra la pandemia. Pero esta seguridad y salud en el trabajo considerada como una inversión fundamental para proteger a los trabajadores, a sus familias y a los justiciables garantizando el derecho humano a la salud y al trabajo, no es solo tarea del Poder Judicial, sino es compartida, al acatar las medidas pertinentes que para ello se establezcan, las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos; así como el público en general, que concurra a nuestras instalaciones por cualquier situación inherentes a las mismas. -----  
Por ello, ante la próxima reanudación de los plazos jurisdiccionales y la atención al público usuario, en todos los asuntos en materia jurisdiccional y administrativa, resulta necesario establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), garantizar la salud y la seguridad tanto del personal del Poder Judicial del Estado, como de los usuarios de sus servicios, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a sus instalaciones.-----

**XVII.** En ese sentido la Organización Internacional del Trabajo ha puesto a disposición de los países de América Latina y el Caribe una herramienta consistente en 10 pasos, que contiene orientaciones a seguir para formular y aplicar protocolos de seguridad y salud, a nivel sectorial y/o de empresa, en base al diálogo social bipartito entre empleadores y trabajadores, que permitan un retorno al trabajo seguro y saludable y que actúen como una barrera frente a posibles nuevos

brotos de contagio. La seguridad y salud en el trabajo es una de las claves para la reactivación productiva con trabajo decente y para la conciliación de los objetivos de contención de la pandemia y de la recuperación económica (así lo ha hecho saber en el contenido del citado documento).-----

**XVIII.** De manera que, tomando en cuenta los precedentes expuestos, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, considera conveniente formular un **Protocolo** (como se encuentra indicado en el considerando XIII), para organizar **en su oportunidad** el retorno ordenado, y seguro de sus actividades, preservando en todo momento la salud e integridad de los justiciables y personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, del Poder Judicial del Estado, teniendo como referente lo establecido en los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "la herramienta" ya mencionados; así como la "Logística de ingreso al Poder Judicial del Estado de Chiapas", creando para ello acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros judiciales.-----

**XIX.** En otro aspecto, y no menos importante, es oportuno acordar de manera general y con fundamento en los artículos 281, 282, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 88, 89, 98 y 190, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, lo relativo a lo que correspondería, al primer periodo vacacional que tienen derecho las y los servidores públicos de este Poder Judicial; sin embargo, atento a las circunstancias que siguen prevaleciendo por la pandemia a que nos venimos refiriendo en líneas anteriores, resulta conveniente modificar dicho período vacacional, que de acuerdo al calendario aprobado mediante Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2019 (entre otras cosas), y que se hizo del conocimiento a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, mediante circular número 37, de la misma fecha, firmado por la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, transcurriría del 14 al 31 de julio de 2020; empero, toda vez que el Poder Judicial se encuentra comprometido a no interrumpir los servicios esenciales de impartición de justicia, atento a lo que establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y para poder hacer frente a la demanda de asuntos que se continuarán presentando y que indudablemente acrecentará el número en todas las materias, **se determina que dicho periodo vacacional se modifica**, no obstante, se reemplazará este esquema de receso, por un modelo **escalonado de vacaciones** para todo el personal que tenga derecho, garantizando la continuidad del servicio público de impartición de justicia, con la operatividad indispensable y las estrategias que para ello realice cada Órgano Jurisdiccional y Administrativo.-----

**XX.** En esa tesitura, las y los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, podrán ejercer ese derecho a partir de la vigencia del presente acuerdo y hasta dentro de los noventa días posteriores a la fecha en que deberían disfrutarlas, previa autorización de su titular. En la inteligencia que cada uno de los órganos antes mencionados a través de los



titulares, deberán de presentar a más tardar el día 14 de julio del presente año, ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, una propuesta de escalonamiento en bloques que atienda la necesidad de conciliar el modificado período vacacional con cuestiones de turno y esquema de personal necesario para no saturar las instalaciones, implementado durante la contingencia. -----

En consecuencia, para dar continuidad a todas las reglas laborales-sanitarias que se han implementado en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Artículo 1.-** En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020 y 08/2020, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 de abril, 30 de abril, 29 de mayo, 12 de junio y 29 de junio del año que transcurre, respectivamente; las acciones preventivas adoptadas en los mismos, se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga al presente hasta **el 31 de julio**, reanudándose actividades a partir del **03 de agosto de 2020**.-----

**Artículo 2.-** Se extiende el esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo, adoptado en el Acuerdo General número **05/2020**, que ha permitido mantener la impartición de justicia en el Estado dentro de los esquemas implementados frente a la emergencia sanitaria. -----

**Artículo 3.-** Se habilita el envío a segunda instancia de todo tipo de recursos, recusaciones y cualquier trámite que implique sea resuelto ante las Salas y que se encuentren debidamente integrados y notificados. -----  
En cuanto a la materia penal, considerando que existen procedimientos en los cuales hay personas privadas de su libertad, se faculta a los juzgadores a efecto de que en estos casos habiliten plazos y términos para la substanciación de recursos de apelación, teniendo la facultad dichos juzgadores de considerar que de no realizarse se vulneraría los derechos humanos de las partes.-----

**Artículo 4.-** Se decreta formular un **Protocolo** para organizar **en su oportunidad**, el retorno ordenado y seguro de sus actividades, preservando en todo momento la salud e integridad de los justiciables y personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, teniendo como referente lo establecido en los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "la herramienta" ya mencionados; así como la "Logística de ingreso al Poder Judicial del Estado de Chiapas", creando para ello acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros judiciales.-----

Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en la aplicación del **protocolo** que se expida, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que componen al Poder Judicial del Estado.-----

**Artículo 5.-** Se modifica el periodo vacacional de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos correspondientes al primer semestre del 2020, que transcurriría del 14 al 31 de julio de 2020, de acuerdo al calendario aprobado mediante Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2019 (entre otras cosas), y que se hizo del conocimiento a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, mediante circular número 37, de la misma fecha, signado por la Secretaria Ejecutiva de este Consejo. -----

**Artículo 6.-** Se reemplaza este esquema de receso, por un modelo **escalonado de vacaciones** para todo el personal que tenga derecho, siempre y cuando permita la continuidad del servicio público de impartición de justicia, con la operatividad indispensable y las estrategias que para ello realice cada Órgano Jurisdiccional y Administrativo. -----

**Artículo 7.-** Las y los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, podrán ejercer ese derecho a partir de la vigencia del presente acuerdo y hasta dentro de los noventa días posteriores a la fecha en que deberían disfrutarlas, previa autorización de su titular. -----

**Artículo 8.-** Para dar cumplimiento al artículo que antecede, cada uno de los órganos antes mencionados a través de los titulares, deberán de presentar a más tardar el día 14 de julio del presente año, ante la Secretaría Ejecutiva, una propuesta de escalonamiento en bloque que atienda la necesidad de conciliar el modificado período vacacional con cuestiones de turno y esquema de personal necesario para no saturar las instalaciones, implementado durante la contingencia. -----

**Artículo 9.-** En cada Distrito Judicial, los Juzgados, o las Salas Regionales Colegiadas, ya sean mixtos o en la especialidad que corresponda, se dividirán en bloques iguales, de modo que el primer bloque goce del período vacacional durante la segunda quincena de julio, el segundo lo haga en la segunda quincena de agosto, y el tercero en la segunda quincena de septiembre de 2020. (O atento a lo que indica el artículo 98 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado: "Los Titulares de los Órganos jurisdiccionales correspondientes, determinarán los términos en que hará uso de vacaciones el personal que permaneció de guardia, dentro de los noventa días posteriores a la fecha en que deberían disfrutarlas"). -----

**Artículo 10.-** Con base en la propuesta antes puntualizada o, a partir de un ejercicio de oficio que se realice cuando no se presente o hubiera discrepancias entre los diversos órganos, y entren en conflicto con las propuestas, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, someterá el planteamiento correspondiente para autorización o en su caso, así lo hará saber al Pleno del Consejo de la Judicatura, para que determine lo conducente. -----

**Artículo 11.-** La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que Integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----TRANSITORIOS-----

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

**Segundo.-** Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.-----

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de julio de 2020 dos mil veinte.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y las Consejeras María de Lourdes Hernández Bonilla, Isela de Jesús Martínez Flores y María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 09/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE, Y LAS CONSEJERAS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 10 DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.-----